

MANIFIESTO

QUE

Federico González Suárez,

por la misericordia divina y por la gracia de la Santa Sede

ARZOBISPO DE QUITO

Dirige á todos los ecuatorianos, sus compatriotas



DESDE que, siendo todavía joven, comencé á escribir para el público, hice propósito de no ocuparme nunca en asuntos puramente personales míos, y, hasta hoy día, he cumplido, con firmeza, ese propósito.

Acaso, contra ningún otro ecuatoriano se habrá escrito y dado á la prensa tanto, como contra mí: mi contestación ha sido siempre el silencio. Y he guardado silencio, mientras la tempestad se desahogaba por sí misma: después de haber tronado furiosa sobre mi cabeza, al fin se ha deshecho, se ha dissipado, dejándome sereno y tranquilo, como me encontré, cuando comenzó á condensarse en torno mío.

No obstante, ahora voy á infringir mi propósito: en la última jornada de mi vida, voy á quebrantar mi propósito, y voy á quebrantarlo deliberadamente: voy ahora á llamar la atención de todos los ecuatorianos, mis compatriotas, sobre un asunto personal mío: empero, voy á ocuparme en un asunto personal mío, porque ese asunto, sin dejar de ser personal, es asunto de principios: defender ahora la causa personal mía es defender la causa católica en el Ecuador: sostener la indis-

putable legitimidad de mi elección para el arzobispado de Quito, es volver por los derechos de la Santa Sede, no sólo desconocidos, sino conculcados, en mala hora, por el Gobierno Dictatorial del Ecuador.

El Gobierno Dictatorial del Ecuador desconoce mi autoridad de Arzobispo legítimo de Quito: ¿dejaría, por eso, yo de ser arzobispo? — Arzobispo, y arzobispo de Quito, seguiría siendo yo en el palacio de la Capital de la República, si la venda del sectarismo político se les cayera de los ojos á los hombres de la Dictadura, y no se constituyeran en fautores de cisma. . . . Arzobispo, y arzobispo de Quito, he de seguir siendo yo, en el fondo del Panóptico, si la mano omnipotente de la Dictadura me sumiere en un calabozo, castigándome por el crimen de haber obedecido á quien tenía pleno derecho de mandarme. . . .

Arzobispo, y arzobispo de Quito, he de continuar siendo yo, si el gobierno absoluto de la Dictadura me arrancare de mi hogar nativo y me arrojaré á playas extranjeras, condeñándome á destierro perpetuo, por el delito, que he cometido, de recibir el báculo pastoral de las manos del Papa, el único que podía dármele, lícita y válidamente.

Bien: aquí estoy: inerme é indefenso. . . . Señores los de la Dictadura, ¿qué os place hacer de mí? . . . ¿La celda del Panóptico?—Ahí, yo he de ser el Arzobispo de Quito! . . . ¿El destierro? — Por remoto, que de la tierra patria estuviere el lugar de mi proscripción, allí yo no he de dejar de ser el Metropolitano de la Provincia eclesiástica ecuatoriana! . . . De dos cosas no podréis nunca despojarme, del amor á la Patria y del Palio arzobispal! . . . Ecuatoriano y arzobispo de Quito he de seguir siendo aquí en mi Catedral, ó en cualquiera otra parte: el Papa es el único, que me puede privar de la sagrada dignidad, que en la Jerarquía eclesiástica poseo ahora: el Papa, que fue el único que, con pleno derecho, pudo elegirme é instituirme arzobispo de Quito, á pesar de mi absoluta falta de merecimientos para tan elevada dignidad.

II

La Iglesia católica es la sociedad fundada por Jesucristo, para dar gloria á Dios en el mundo y salvar á los hombres, criados para un fin sobrenatural. Esa sociedad es sociedad perfecta: para ella no hay ni lindes en el espacio ni término de duración en el tiempo: el Hombre-Dios, que la fundó, le dió por ámbito suyo los ámbitos del globo, y le prometió que,

á pesar de todas las persecuciones, que, en la serie de los siglos, habían de suscitar contra ella las potestades de tinieblas, ella se mantendría incommovible, y llegaría ilesa y santa hasta el último día de los tiempos.

La Iglesia católica es sociedad perfecta, la más perfecta de todas cuantas sociedades humanas han existido ó han podido existir en el mundo: la Sabiduría Eterna, el Verbo de Dios humanado no podía fundar en el mundo una sociedad defectuosa ni mal organizada. — Esa sociedad es una: la cabeza de ella es una sola, y esa cabeza única de la Iglesia es el mismo Jesucristo, cuyas veces hace en la tierra el Papa, quien, por eso, se llama Vicario de Cristo.

Los obispos, según la organización dada por Jesucristo á su Iglesia, somos sucesores de los Apóstoles, y, por este motivo, el único que tiene facultad y derecho y poder de elegir obispos es el Papa, que hace las veces de Jesucristo en la tierra.

Si el Redentor del mundo estuviera visible en la tierra, ¿no sería el Redentor el único que podría elegir obispos? ¿No fue Jesucristo quien, por sí y ante sí, eligió á los Apóstoles?

Por ventura ¿tuvo Pilatos parte alguna en la elección de los Apóstoles? ¿Intervino, acaso, Herodes en esa elección? ¿Pidió, talvez, Jesucristo al Emperador Tiberio, que confirmara la elección de los Apóstoles? ¿Cuándo ni dónde el poder civil ha tenido derecho para hacer esa elección?

Si el poder civil tuviera derecho para hacer la elección de obispos en la Iglesia católica, ese derecho le vendría ó de la naturaleza misma de la autoridad temporal, ó de un privilegio, que, para eso, se hubiera dignado concederle Jesucristo. Si semejante derecho emanara de la esencia misma de la autoridad civil, Jesucristo lo habría respetado. ¿No es del Maestro divino la sapientísima máxima aquella de *Dar al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios?*

Si Jesucristo hubiera concedido al poder civil el privilegio de elegir obispos, la prueba de esa concesión se encontraría ó en el Nuevo Testamento ó en la Divina Tradición: ¿se halla en alguna de esas dos fuentes de la doctrina revelada huella alguna, aunque sea leve, de semejante otorgamiento?

El Gobierno del Ecuador no tiene, pues, derecho ninguno para elegir obispos: su ley llamada de patronato fue un *abuso*, considerada desde un punto de vista católico; y un absurdo chocante, una *contradicción* palmaria, á la luz de los principios de la escuela liberal honrada. Ley *odiosa*, represalia huera contra la actitud que una parte muy contada del Clero había tomado en las luchas intestinas de las faccio-

nes políticas beligerantes. Ley *cesarista*, triste copia de las medidas absorbentes del régimen absolutista de la época colonial. ¡Qué cosa tan donesa! Todo un Consejo de Ministros de Estado peleando por ese retazo de púrpura borbónica, que el radicalismo cuencano exhumara del regio panteón del Escorial, para gallardear en los festejos de la democracia americana; y esto al pie del monumento, que la República acaba de erigir á la memoria de los próceres de nuestra emancipación política de España. . . . ¡Contradicciones de la Dictadura!

El Gobierno de Colombia no tuvo derecho ninguno de patronato eclesiástico; pero los legisladores de la gran República, hasta cierto punto, fueron excusables, atendida la secular influencia, que sobre las personas doctas de las colonias americanas había ejercido, sin contradicción ninguna, la escuela regalista española.

El Gobierno del Ecuador TUVO derecho de patronato; pero ese derecho fue una concesión honrosa de la Santa Sede: perdió semejante derecho, cuando desahució el Concordato; y el desconocimiento del Concordato fue una renuncia, que el mismo Gobierno hizo, de todas las regalías, de que lo había investido la Santa Sede.

El Gobierno del Ecuador, aunque no hubiera abrogado el Concordato, habría perdido el derecho de patronato, si por otra causa ó fundamento canónico lo hubiera tenido. En efecto, el derecho de patronato se concede, bajo la expresa condición de costear el culto divino y dar sustentación al Clero: ¿qué ha hecho el Gobierno del Ecuador, desde el año de 1895 hasta ahora? Despojar al Clero de sus rentas, y trabajar con empeño tenaz por exterminar el culto divino. ¿Cómo están ahora las catedrales en el Ecuador? ¿Cómo se halla el clero? ¿No consta á todo el mundo que la Catedral de Guayaquil va á cerrarse, porque no hay cómo sostener el culto divino? Si para conceder el privilegio del derecho de patronato eclesiástico, se ha solido exigir siempre que el patrono costee, de lo suyo, el culto y alimento á los sacerdotes ¿podrá tener derecho de patronato el Gobierno liberal del Ecuador, que emplea todos los recursos de la autoridad en hacer males á la Iglesia, reduciéndola á la mendicidad?

El derecho de patronato se concede á los Monarcas y á los Gobernantes católicos, y requiere que la Iglesia sea protegida y amparada por la autoridad civil: ¿tendrá derecho de patronato el Gobierno liberal del Ecuador, que persigue la Religión y hostiliza á la Iglesia? ¿Qué patrono ha de ser el que establece como condición tácita, para desempeñar hasta los humildes empleos de tenientes de aldea, el renegar del

cristianismo y apostatar de la Iglesia católica? ¿Cómo pretende gozar del derecho de patronato un Gobierno, que no respeta ni siquiera el derecho de propiedad? Un Gobierno, que castiga con cárceles, con multas, la administración de Sacramentos? Un Gobierno, que hace un crimen de la administración del Bautismo? Un Gobierno, que promulga leyes tan contrarias á la moral católica, como la nauseabunda ley sobre el divorcio? Un Gobierno, que, con un úkase dictatorial, se apodera de los cementerios católicos en toda la República y los convierte en campo de enterramientos profanos? Un Gobierno, que persigue la fe cristiana en la escuela y en el hogar? Si algún derecho de elegir obispos hubiera tenido el Gobierno del Ecuador, hace ya diez años á que lo habría perdido.

III

Examinaré la ley de patronato en sí misma. ¿Esa ley será ley? — Esa ley carece absolutamente de todas las condiciones esenciales, que debe tener una ley para ser ley.

Supongamos que la materia sobre que versa la ley de patronato fuera materia, sobre la cual pudiera legislar, lícita y válidamente, la autoridad civil; pues, con todo eso, la ley de patronato no sería ley. ¡Qué! ¿Os escandalizáis de lo que digo? — Pues, ahora es cuando voy á poner el dedo en la llaga.

¿En qué consiste la autonomía nacional? ¿En qué está la esencia de la soberanía nacional? ¿Cuándo un pueblo es señor de sí mismo? ¿Cuándo un pueblo es, de hecho, esclavo, aunque conserve las apariencias de libre?

Para que un pueblo sea de veras libre y señor de sí mismo, se necesita, como condición esencial, *que nadie le imponga leyes CONTRA SU VOLUNTAD*, y que las leyes, con que se gobierna, se las dicte él á sí mismo. Cuando un pueblo es el legislador de sí mismo, entonces es libre: cuando no se dicta él mismo las leyes con que se gobierna, entonces, aunque conserve de libre el nombre, es, en realidad, esclavo.

Las Cámaras Legislativas ¿han sido en el Ecuador, desde el año de 1895, la representación genuina de la Nación ecuatoriana? Los ecuatorianos ¿han elegido libremente á los miembros de las Cámaras Legislativas? ¿Quién es el que elige en el Ecuador? ¿Cómo se hacen las elecciones? ¿No es cierto que el Presidente del Ecuador es, en realidad,

un autócrata? ¿Cómo será posible negar que los soldados son ahora los únicos electores en el Ecuador? Uno de los crímenes, que la historia echará en cara, indudablemente, al Liberalismo ecuatoriano, será el envilecimiento del soldado, del pobre soldado raso, del hombre del pueblo. ¿Podrá haber un grado más hondo de abyección moral, que éso de acercarse á la mesa electoral, con un nombre fingido, con un nombre cambiado á sabiendas? El soldado es el único que sufraga, y sufraga con nombre ajeno: no sufraga siquiera con su nombre propio. ¡Gran invención liberal! ¿El Ecuador es pueblo, que se da leyes á sí mismo? Por ahora, basta.

¿Toda ley debe tener por fin el bien, el bien real, el bien verdadero, y no el bien aparente: ¿será ley una disposición legislativa, en la cual el legislador se propuso, de intento y deliberadamente, el mal, el daño, la ruina, el acabamiento de la Iglesia en el Ecuador? ¿Cuál es el fin de la ley de patronato, sino la destrucción de la Iglesia en el Ecuador? Si la ley de patronato continuara vigente en el Ecuador ¿no es cierto que, en breve tiempo, desaparecería la Iglesia católica? — La ley de patronato deja, pues, de ser ley tanto por su origen, como por su fin.

Y una ley semejante ¿habría de ser acatada y obedecida por el Papa? ¿Había de ver impasible Su Santidad la rápida destrucción de la Iglesia en el Ecuador? ¿Sería posible que Pío décimo se mantuviera indiferente, reconociendo, con su actitud pasiva, el derecho de arruinar la Iglesia, que el Gobierno liberal ecuatoriano llama derecho de patronato? Era llegado ya el caso de que el Papa hiciera uso de su autoridad, y mandara á quien tiene obligación de obedecerle y de sacrificarse, si fuere necesario, en bien de la Iglesia.

Pero ¿la ley de patronato le obligará, acaso, al Papa? — Para que una ley obligue á un individuo, se necesita que éste se halle sometido á la jurisdicción del legislador: ¿estará el Papa sometido á la jurisdicción de las Cámaras Legislativas ecuatorianas? ¿Un Congreso ecuatoriano ¿será superior al Papa? — Si es superior ponga sanción á su ley, y multe al Papa, ó mande ponerlo en la cárcel ó prívelo de los derechos de ciudadanía! Pero, por Dios, no se convierta en sínodo cismático: no estamos en Bizancio ni somos protestantes. . . .

El Poder del Papa es un poder extraño, dice el Ministro de Estado. . . . ¿Extraño el poder del Papa! ¿Para quién?

¿Para los católicos? — No! Para los católicos, el Papa es padre; y un padre no es, ni ha sido nunca, ni podrá ser jamás extraño para sus hijos. Pío décimo es para los

ecuatorianos católicos, como lo es para todos los católicos del mundo, el Padre espiritual, el Padre común de los fieles.

¿El Papa es extraño para los liberales? — Luego, los liberales no están en la Iglesia católica; no son hijos de la Iglesia de Cristo! ¡No son hijos de la Iglesia, son enemigos de ella! Y ¿pretenden elegir Obispos? Si resucitara Esopo, al punto nos contara la fábula de los lobos, que querían ser ellos quienes habían de poner pastores á los rebaños de ovejas.

La aseveración aquella de que el poder del Papa es un poder extraño, es una de esas proposiciones de efecto: hacen ruido, fascinan; pero la lógica las examina con calma y les da su riguroso significado. Así sucede precisamente en este caso: la proposición aquella equivale á una herejía, porque entraña la negación del dogma de la unidad y de la catolicidad de la Iglesia de Jesucristo.

Protesto, pues, como ecuatoriano, contra el abuso de autoridad de que he sido víctima; y declaro que habría guardado silencio, si el atropello cometido conmigo no fuera, como es, una medida dictatorial conducente á la consumación de un cisma religioso en el Ecuador.

Tenía firme resolución de guardar silencio, y me he visto forzado á aceptar una lucha odiosa. Lucharemos: mi arma será la palabra consagrada al servicio de la Iglesia y de la Patria.

✠ *Federico,*
Arzobispo de Quito.

Quito, 5 de Septiembre de 1906.

IMPRESA DEL CLERO.